

pero que han seguido funcionando como Centros de Inserción Social hasta la construcción de los que ahora se ponen en servicio, provocando la amortización de estos inmuebles, cuyo destino está previsto en el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios.

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Primero. *Creación del Centro de Inserción Social de Mallorca.*—Crear, en el término municipal de Palma de Mallorca, un Centro de Inserción Social, con la denominación de «Centro de Inserción Social Joaquín Ruiz-Giménez», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Segundo. *Creación del Centro de Inserción Social de Sevilla.*—Crear, en el término municipal de Sevilla, un Centro de Inserción Social, con la denominación de «Centro de Inserción Social Luis Jiménez de Asúa», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Tercero. *Autonomía de los nuevos Centros de Inserción Social.*—Los Centros de Inserción Social a que se refieren los apartados primero y segundo no dependerán, ni orgánica, ni funcionalmente, de los respectivos Centros Penitenciarios de Mallorca y Sevilla, por lo que tendrán autonomía propia y adscripción propia del personal destinados en cada uno de ellos.

Cuarto. *Autorización de desarrollo.*—Autorizar a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, concretando los distintos aspectos del destino y régimen penitenciarios que correspondan a los nuevos Centros de Inserción Social, adoptando las actuaciones que procedan a fin de reordenar los recursos humanos disponibles.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de julio de 2008.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

12623 *ORDEN INT/2164/2008, de 15 de julio, por la que se crean la Unidad de Madres de Mallorca y la Unidad de Madres de Sevilla.*

Más de 200 menores de tres años conviven con sus madres en distintos establecimientos destinados al cumplimiento de las penas impuestas a éstas por la autoridad judicial. El ordenamiento penitenciario regula la admisión y estancia de menores de tres años con sus madres en los centros penitenciarios en que éstas se encuentren internadas.

Esta convivencia, dispone nuestro ordenamiento, debe orientarse, desde la gestión de la Administración a potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad de los menores dentro de la especial circunstancia determinada por el cumplimiento por la madre de la pena privativa de libertad (artículo 38.2 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria).

La finalidad primordial de estas Unidades de Madres, de nueva creación, es la mejora de las condiciones de desarrollo físico, madurativo y psicológico de los hijos de mujeres sujetas a sanción penal. Se trata de obtener la máxima normalización en la vida de los menores allí ingresados.

Son Unidades de Madres, reguladas en el Capítulo V del Título VII del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 febrero, dotadas de cierta independencia funcional, pero dependientes administrativamente del Centro de Inserción Social al que se encuentran anexionadas, con personal que ejercerá funciones en ambas estructuras y efectivos específicos adscritos exclusivamente a ellas.

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Primero. *Creación de la Unidad de Madres de Palma de Mallorca.*—Crear, en el término municipal de Palma de Mallorca, una Unidad de Madres, con la denominación de «Unidad de Madres de Mallorca», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Segundo. *Creación de la Unidad de Madres de Sevilla.*—Crear, en el término municipal de Sevilla, una Unidad de Madres, con la denominación de «Unidad de Madres de Sevilla», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Tercero. *Dependencia orgánica y funcional.*—Los inmuebles penitenciarios a que se refieren los apartados primero y segundo, dependerán orgánica y funcionalmente de los respectivos Centros de Inserción Social de Mallorca y Sevilla, creados por Orden INT/ 2163/2008, de 15 de julio, por la que se crean el Centro de Inserción Social «Joaquín Ruiz-Giménez» de Mallorca, en Palma de Mallorca (Balears), y el Centro de Inserción Social «Luis Jiménez de Asúa» de Sevilla, en Sevilla, lo que conllevará, en cuanto a la ordenación de recursos humanos, la adscripción general a éstos del personal destinado en aquéllas.

Cuarto. *Autorización de desarrollo.*—Autorizar a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, concretando los distintos aspectos del destino y régimen penitenciarios que correspondan a los nuevos Centros de Inserción Social y Unidades de Madres, adoptando las actuaciones que procedan a fin de reordenar los recursos humanos disponibles.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de julio de 2008.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

12624 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración suscrito el 28 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de julio de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración suscrito el 28 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo

En Pamplona, a 25 de junio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Celestino Corbacho Chaves, Ministro de Trabajo e Inmigración, nombrado por Real Decreto 432/2008, de 14 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, don Alberto Catalán Higuera, Consejero de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno, nombrado por Decreto Foral del Presidente del Gobierno de Navarra 15/2007, de 16 de agosto, en nombre y representación de la Comunidad Foral de Navarra, en uso de las competencias que le corresponden según el Decreto Foral 120/2007, de 3 de septiembre.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

EXPONEN

Primero.—Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra suscribieron con fecha 28 de octubre de 2005 un